

LEY No. 2.
Colegio Nacional de
Chachapoyas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente.

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, la cantidad de trescientas sesenta libras al año, para completar la suma que el colegio nacional de San Juan de la Libertad de Chachapoyas necesita como subvención para su sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de octubre de 1904.—**RAFAEL VILLANUEVA**, Presidente del Senado.—**CESÁREO CHACALTANA**, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.—*Aquiles A. Rubina*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los 22 días del mes de octubre de 1904.—**JOSÉ PARDO.**—*Jorge Polar.*